

Artículo 71.—Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la/el Secretaria/o, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

Artículo 72.—Acta de la sesión por medios electrónicos.

Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios/as serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en vídeo de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones.
- El contenido de los acuerdos adoptados. A este acta se podrá incorporar:
 - Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
 - Certificado del/la secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo.
 - Otros documentos en soporte electrónico.

[En cuanto a los ruegos y preguntas, éstos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones plenarias, por lo que por parte de Secretaría no se estará obligado/a a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.]

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación.]

Artículo 73.—Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.

Capítulo undécimo: *Utilización de los medios informáticos y telemáticos.*

Artículo 74.—Las notificaciones así como cuantos documentos formen parte del expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas que tendrán plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente de la recepción de la convocatoria.

Disposición final.

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Segunda. Publicar el texto del Reglamento que ha quedado transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en la Legislación del Régimen Local.

En Arahál a 26 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-1704

CANTILLANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 158/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa del Bar de la Piscina Municipal de Verano sita en calle Manuel Marroco Quevedo, s/n, de Cantillana, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento «<https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>».

En Cantillana a 16 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-1418-P

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2021, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a la modificación de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles afectados por la limitación horaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre

empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades.

Considerándose necesario ampliar las actividades sujetas a la subvención (artículo 3) que no han sido contempladas en las bases mencionadas con anterioridad, así como la ampliación de 10 hábiles del plazo de presentación de solicitudes (artículo 10).

Considerándose necesario proceder a la modificación del artículo 4 de las bases relativo a las personas beneficiarias en el sentido de:

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Lo/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores, que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor de esta convocatoria.

b) Las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas; que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores; que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona; que hayan desarrollado una actividad económica dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores durante dicha fecha, y que cumplan los siguientes requisitos.»

d) Lo/as empresario/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Proceder a la modificación del artículo 3 de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitación horaria obligatoria en el ejercicio de sus actividades, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021 (Punto 6), en el sentido de ampliar las actividades subvencionables excepto a aquellas expresamente excluidas en la Orden de 16 de enero de 2021 de la Consejería de Salud y Familias por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

Segundo.—Proceder a la modificación del artículo 4.1 en sus apartados a) y b) así como la inclusión de un nuevo apartado d), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Lo/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores, que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor de esta convocatoria.

b) Las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas; que ejerzan una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores; que tengan su domicilio fiscal/social en Carmona o fuera del Municipio, y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona; que hayan desarrollado una actividad económica dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, con un máximo de 20 trabajadores durante dicha fecha, y que cumplan los siguientes requisitos»

d) Lo/as empresario/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

Tercero.—Como consecuencia de las anteriores modificaciones, proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y documentación recogido en el artículo 10 de las citadas bases, abriéndose un nuevo plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Proceder a la publicación de los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes en la materia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-1970

DOS HERMANAS

Anuncio relativo a la fecha para realización de examen tipo test de la convocatoria de proceso selectivo para proveer en propiedad 32 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, con fecha 24 de febrero de 2020.

La realización de la primera parte de la primera prueba: Conocimientos, para los aspirantes admitidos tendrá lugar el próximo miércoles 24 de marzo de 2021, a las 10.00 horas en 4 sedes diferentes:

- Palacio de los Deportes conocido como «Velódromo Municipal» (Calle Meñaca s/n).
- Complejo Deportivo Municipal Los Montecillos (Calle Meñaca s/n).
- Complejo Deportivo Municipal de Ramón y Cajal (Tirso de Molina, s/n).
- Complejo Deportivo Municipal de Montequinto (Calle Taormina, s/n (Bda. Montequinto)).